CONTRATO

No. contrato.	**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO NO. 009-2026**
Contratante:	**E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL.** **NIT. 820.003.641-1**
Contratista:	**PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO - "PROASECAL S.A.S"** **Nit 830.079.375-8** **R/tante legal: Ana Lucia Aguirre Mejía** **C. de C. No. 30.236.120**
Objeto:	**SUMINISTRO DE MUESTRAS DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL**
Valor:	**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($4,259,100) M/cte.**
Plazo de ejecución:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.**
Fecha de contrato:	**16 DE ENERO DE 2026**

Entre los suscritos, por una parte, **LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1.054'678.677 de Moniquirá, en su calidad de gerente de la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta - Boyacá, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE; y por la otra, **PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO "PROASECAL S.A.S"** con NIT No. 830.079.375-8, siendo R/tante legal Ana Lucia Aguirre Mejía con C. de C. No. 30.236.120, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

CLAUSULAS

1. OBJETO	SUMINISTRO DE MUESTRAS DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL
2. PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato es desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026, previo perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO. –Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico.

3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	LA ENTIDAD CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro N° 2.1.2.02.02.009.04 denominado "OTROS SERVICIOS", conforme al CDP No. 202601011 del 14 de enero de 2026, expedido por la jefe de presupuesto de la entidad contratante.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y la ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. 9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 11. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes. 12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

contractual.

4.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

1. Suministrar oportunamente los estuches, muestras y/o materiales de control de calidad externo, conforme al cronograma y periodicidad definidos, garantizando su calidad, estabilidad, trazabilidad y cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos vigentes aplicables al servicio de laboratorio clínico.

2. Proveer los materiales, insumos, guías técnicas e instrucciones necesarias para la correcta ejecución del programa de control de calidad y de la evaluación externa del desempeño analítico.

3. Realizar el análisis técnico y estadístico de los resultados obtenidos por el laboratorio de la E.S.E., comparándolos con poblaciones interlaboratorio representativas, y entregar informes técnicos detallados, que incluyan interpretación experta, gráficas, análisis estadístico, conclusiones y recomendaciones correctivas y preventivas.

4. Entregar informes periódicos de seguimiento, de acuerdo con el cronograma establecido, en los cuales se evidencie el cumplimiento del programa de control de calidad externo y el desempeño del laboratorio.

5. Brindar acompañamiento y asistencia técnica especializada al laboratorio clínico, especialmente en los casos en que se identifiquen resultados no conformes, desviaciones significativas o inconsistencias analíticas, orientando la toma de decisiones y la implementación de acciones de mejora.

6. Cumplir con la normatividad sanitaria vigente, en especial con lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 y demás disposiciones aplicables al control de calidad en laboratorios clínicos.

7. Garantizar la confidencialidad de la información técnica, institucional y de los resultados derivados del proceso de evaluación externa, dando cumplimiento a la normativa sobre protección de datos y a

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

	los principios de ética profesional. 8. Cumplir estrictamente con los plazos, requisitos técnicos y condiciones contractuales acordadas, respondiendo por la calidad, oportunidad y pertinencia del servicio prestado. 9. Atender oportunamente los requerimientos técnicos y administrativos formulados por la E.S.E. durante la ejecución del contrato. 10. Asumir la responsabilidad por la calidad técnica del servicio, respondiendo por fallas imputables al suministro de las muestras, materiales o a los procesos de evaluación externa del desempeño. 11. Tramitar las devoluciones y reposiciones de conformidad con los siguientes parámetros: 11.1. Las no conformidades relacionadas con la temperatura del material deben reportarse en un plazo máximo de un (1) día calendario desde la recepción del producto, tomando como referencia la fecha registrada en la guía de transporte. 11.2. Las demás no conformidades deben notificarse en un plazo máximo de tres (3) días calendario. 11.3. Si la ESE no reporta dentro de los plazos establecidos, Proasecal no realizará reposición y el cliente deberá asumir el costo total del nuevo material, incluidos los gastos de envío. 11.4. En caso de reposición, Proasecal coordinará con el cliente la fecha de entrega del nuevo material. 11.5. Si el daño o pérdida de las muestras es ocasionado por el participante, este podrá solicitar un nuevo paquete asumiendo el costo correspondiente. 11.6. Proasecal SAS no se responsabiliza por daños atribuibles al cliente o a factores externos una vez entregado el producto.
12. OBLIGACIONES DE LA ESE SAN MIGUEL DE TUTA	1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 4. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar

	requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
13. VALOR	La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($4,259,100.00) M/cte.,** en el cual se incluyen impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. Parágrafo No. 1. Impuesto de Industria y Comercio (ICA): La territorialidad del impuesto de industria y comercio de ICA para el contratista Programa de Aseguramiento de la Calidad en el Laboratorio Proasecal SAS es la ciudad de Bogotá, lugar donde se convienen el precio y la cosa vendida. Este impuesto se presenta y paga sobre el total de Ingresos Netos Nacionales, en los períodos y fechas establecidas por la secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá.
14. FORMA DE PAGO	La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, de acuerdo a las condiciones establecidas en la tabla siguiente, los pagos son exigibles al último día hábil de cada mes calendario o al finalizar el plazo del contrato y serán, teniendo en cuenta lo siguiente:

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	IMPUESTOS	TOTAL
[QCLPR] PEA EN QUÍMICA CLÍNICA TRIMESTRAL/BIMESTRAL/MENSUAL Programa de Ensayo de Aptitud que incluye los siguientes analitos: Ácido Úrico, Bicarbonato, Colesterol LDL,Globulina, Potasio, Albúmina, Bilirrubina directa, Colinesterasa, Glucosa Proteínas totales, Alfa-HBDH, Bilirrubina Total, Creatinina,	Muestra	6,00	293.700,00		$ 1.762.200,00

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

	Hierro Salicilato, ALT, Calcio ionizado, Dióxido de Carbono, Lactato, Sodio, Amilasa pancreática, Calcio total, Etanol, LDH, TIBC Amilasa, CK, Fosfatasa ácida, Lipasa, Triglicéridos, Amonio, Cloro, Fosfatasa alcalina, Litio, UIBC, Apo-A, Cobre, Fósforo, Magnesio, Urea, Apo-B, Colesterol total, GGT, Nitrógeno ureico Zinc, AST, Colesterol HDL, GLDH, Osmolalidad Para mas información consulte la ficha técnica del programa. Nota: Verifique con su asesor comercial, la valoración de su equipo **Marca PROASECAL**					
	[HA1PR] PEA EN HEMATOLOGÍA AUTOMATIZADA I (3 PARTES) TRIMESTRAL/BIMESTRAL/MENSUAL Programa de Ensayo de Aptitud para evaluación de todos los parámetros del cuadro hemático con material de referencia valorado. Equipos ABBOTT: Celldyn Emerald (3 partes) BECKMAN: Isoton III, T series, ACT DIFF Series, AT8/AT10, BIOCODE HYCEL: Celly 70 COUNTER 19 DIALAB: DLB5 DIATRON: Abacus 3 CP, Abacus, Arcus, Minicell DIAGON: D-Cell 30/60 DYMIND 3 partes: DH 26/31/33/36 DIXION/PROCAN: Hemalite1260/1270/1280, PE	Muestra	6,00	294.850,00		$ 1.769.100,00

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

	lineas 6000 DREW: D3 ERMA: PCE 140/170/210 HUMAN: Humacount 60 HORIBA ABX: Minos, Argo, Helios, Micros 60, Advia 60. MAXCOM REMAX: 600/3000/6000 MELET: MS4s MEDONIC: SWELAB Alpha series, CA series, M series MINDRAY: BC lineas 2000/3000, BC 10/11/21, BC 20s/30s. NEOMEDICA: Phoenix NCC2310/3300 NIHON KOHDEN: CellTac Mek lineas 6000/7000/8000 ORPHEE: Mythic 18/22 PERLONG: XFA linea 6000 RAYTO: Linea 7000 SIEMENS: Advia 120/360 SYSMEX: KX 21, XP 100/300, POCH 100i URIT: Líneas 200/3000,BH 40 P OTRAS: MD 7600, H18 life, Avis GA 60, HM 1060 Para equipos de las líneas Pentra 60,80,120, Dirui, Neus y Yumizen nuestro control NO evalúa diferencial de leucocitos. USTED ESTÁ ADQUIRIENDO UNA MATRIZ QUE NO TIENE DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS EN 5 o 6 PARTES, POR LO TANTO, CUALQUIER CAMBIO DE TECNOLOGÍA QUE REQUIERA EVALUAR ESTOS PARAMETROS, NO PODRÁ SER REALIZADO CON ESTA MATRIZ, DEBERÁ SOLICITAR NUEVA COTIZACIÓN, NO HABRÁ DEVOLUCIÓN DE DINERO.**Marca PROASECAL**					

	[HMOPR] PEA EN HEMATOLOGÍA MORFOLOGÍA TRIMESTRAL/BIMESTRAL/MENSUAL Programa de Ensayo de Aptitud que incluye microfotografías para la interpretación del cuadro hemático automatizado teniendo en cuenta la historia clínica del paciente y la Identificación de las células correspondientes a las microfotografías del extendido de sangre periférica Matriz: Microfotografías de frotis de sangre periférica de casos clínicos reales de pacientes. Para mas información consulte la ficha técnica del programa. **Marca PROASECAL**	Muestra	6,00	0,00		$ 0,00
	[CBAPR] PEA EN COLORACIONES BASICAS Programa de Ensayo de Aptitud para las coloraciones de Gram y Zielh Neelsen. Láminas coloreadas con Gram o Zielh Neelsen, láminas de muestras clínicas sin colorear para realizar la tinción de Gram o imágenes de preparaciones coloreadas con Gram. Para mas información consulte la ficha técnica del programa. **Marca PROASECAL**	Muestra	3,00	242.600,00		$ 727.800,00

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

	<table><tr><td>TOTAL</td><td>CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS</td><td>$4.259.100, 00</td></tr></table> Previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista, los pagos se efectuaran dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta y/o factura electrónica. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. PUESTO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.
15. GARANTÍAS	Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuya modalidad es directa, menor a 50 SMLMV, de acuerdo con el art. 44 del estatuto de contratación y por ende no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.
16. SUPERVISOR	La supervisión del presente contrato se ejercerá por quien se desempeñe en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (BACTERIÓLOGO), código 237, grado 01, de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones previstas en el art. 50 del Acuerdo 004 de 2021. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento.
17. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a la ESE SAN MIGUEL DE TUTA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
18. RIESGOS	El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta.
19. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
20. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y

	normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. e) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. f) Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad.
21. MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez (10) % del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
22. CLAUSULA PENAL	Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E.
23. CADUCIDAD	La entidad podrá dar aplicación al procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 45, 46 y 47 del Acuerdo de la junta directiva 004 de 2021 o estatuto de Contratación, a fin de declarar la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar, así como las sanciones o correctivos, las cuales el contratista declara aceptar. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
24. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por

	la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia.
25. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público
26. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo 004 de 2021. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
27. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción.
28. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE San Miguel de Tuta o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
29. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la ESE San Miguel de Tuta, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el

	CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
31. LIQUIDACIÓN	El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 55 del acuerdo 004 de 2021 "Con el informe final del contratista y la constancia de pago se entenderá el cumplimiento total y liquidado el contrato.". Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el informe final del contratista y la constancia de pago se entenderá el cumplimiento total y liquidado el contrato. De requerirse liquidación, se hará dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente.
32. REGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
33. DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
34. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista y la aprobación de las respectivas pólizas.
35. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
36. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda

	interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA.
37. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). La **CONTRATANTE** en la E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL, Centro, del Municipio de TUTA – Boyacá, el **CONTRATISTA** en la carrera 13 No. 98-70 OF 604 edificio OCHIC de Bogotá. Teléfono: 3162968728. Correo electrónico: proasecal@qsc.com.mx
38. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRONICO No. 009-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud